CUSE







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

Ciudad de México a 18 de agosto de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1229/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 6 (SEIS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 17 de mayo de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 2305171981509, donde solicita la valoración de 6 árboles, se localizan en Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

siguiente:

- En fecha 24 de julio de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 24 de julio de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2305171981509

Página1|7

E ACIÓN

Reception Harriet

Dia 21-08-23

TUPPORT 55 5273 8700 EAL 7501

& N., Len. Cales 10, Oct. Tollego, Alexand Diseason, O.P. 01150, Cluded de Musico









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE

SERVICIÓS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL N

SOLICITANTE:	_	SUAC:	2305171981509	UBICACIÓN			
FECHA:	24/Julio/2023	HORA:	10:30	Via Pública			
DIRECCIÓN		Eliminado el domicilio					
REFERENCIA	EIIII	mado el domicilio	1	DICTAMEN NO.	1512		

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
-	FRESNO/Fraxinus uhdei		Banqueta	12	57	8	Buena	. Bueno	6 a 20 años	5a 19	Ninguno	Cableado Eléctrico y Telefonía	Poda	Árbol plantado en banqueta, copa desbalanceada, brotes epicormicos y galvia alrededor del tronco, ramas entrelazadas con cableado eléctrico y telefonia, algunas ramas muertas con exceso de peso y riesgo de desgaje
2	FRESNO/Fraxinus uhdei	Eliminado el domicilio	Banqueta	15	88	9	Buena	Bueno	6 a 20 años	5a19	Ninguno	Poste y Cableado Eléctrico	Poda	Arbol plantado en banqueta, copa desbalanceada, galvia alrededor del tronco, muérdago nivel 2 de infestación, ramas largas que invaden inmueble, algunas ramas muertas con exceso de peso y riesgo de desgaje, raices reprimidas que levanto y fracturo la banqueta y el registro. Se recomienda la reparación de la banqueta y el registro
3	PIRUL/Schinus molle		Banqueta	13	150	12	Buena	Bueno	6 a 20 años	5a19	Ninguno	Poste y Cableado Electrico	Poda	Arbol plantado en banqueta, junto a poste, copa desbalanceada, gomosis y brotes epicormiocos en tronco, ramas largas invaden inmueble, algunas ramas muertas con exceso de peso y riesgo de desgaje, raíces reprimidas que levanto y fracturo la banqueta banqueta

SUAC 2305171981509

Página2|7

e Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Telétono: 55 5276 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y ONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL 1

SOLICITANTE:		SUAC:	2305171981509	UBICACIÓN		
FECHA:	24/Julio/2023	HORA:	10:30	Via Pública		
DIRECCIÓN		1,,5,0,0	10.00	DICTAMEN NO.	1512	
REFERENCIA	Elin	Eliminado el domicilio				

ON	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
4	FRESNO/Fraxinus uhdei		Banqueta	15	73	10	Buena	Bueno	6 a 20 años	5a19	Ninguno	Poste y Cableado Eléctrico	Poda	Árbol plantado en banqueta, tronco codominante, copa desbalanceada, ramas largas entrelazadas con cableado eléctrico, telefonia e invaden inmueble, algunas ramas muertas con exceso de peso y riesgo de desgaje, raíces expuestas
5	PIRUL/Schinus molle	Eliminado el domicilio	Banqueta	13	220	12	Buena	Bueno	6 a 20 años	5a19	Ninguno	Poste y Cableado Eléctrico	Poda	Árbol plantado en banqueta, rama codominante, copa desbalanceada, gomosis y brotes epicormiocos en tronco, ramas largas entrelazadas con cableado eléctrico e invaden inmueble, algunas ramas muertas con exceso de peso y riesgo de desgaje raíces
6	FRESNO/Fraxinus uhdei		Banqueta	15	73	10	Buena	Bueno	6 a 20 años	5a19	Ninguno	Cableado Eléctrico y Telefonía	Poda	reprimidas Árbol plantado en banqueta, cona desbalanceado, ramas largas que invaden inmueble, algunas ramas pruertas con exceso de peso y riesgo de desgaje, raíces expuestas

SUAC 2305171981509

Página3|7





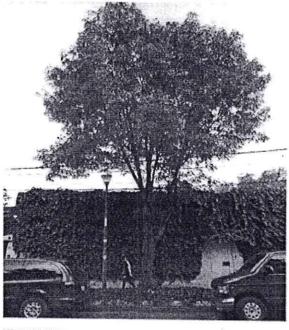




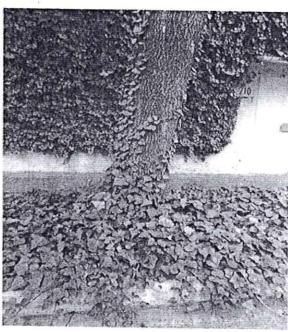
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DE L

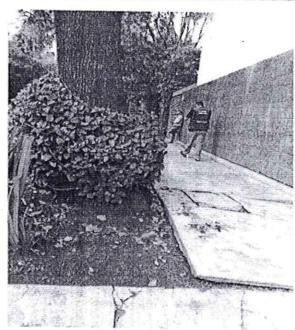
SOLICITANTE:		SUAC:	2305171981509	UBICACIÓN			
FECHA:	24/Julio/2023	HORA:	10:30	Via Pública			
DIRECCIÓN	Elin	Eliminado el domicilio					
REFERENCIA	_						







Árbol 2



SUAC 2305171981509

Página4|7

snario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501





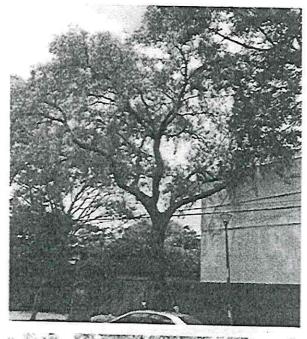




DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEI

UBICACIÓN		
Via Pública		
DICTAMEN NO.	1512	
-	DICTAMEN NO.	



Árbol 3





Árbol 4



SUAC 2305171981509

Página5|7

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tollect

Alcyldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de Móxico 6700 Ext. 7501



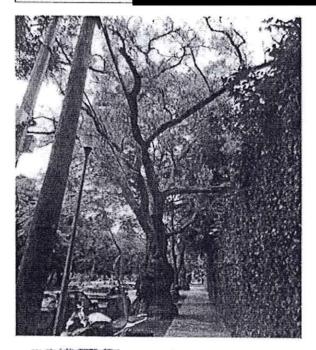




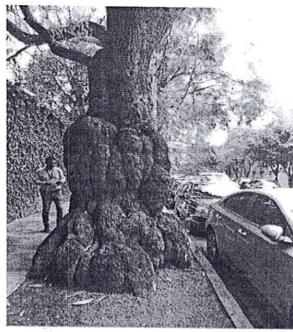


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL

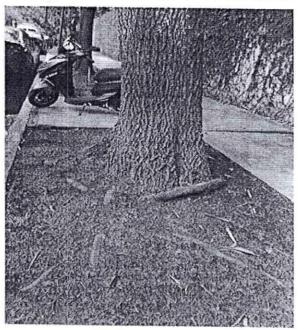
SOLICITANTE: SUAC: 2305171981509 UBICACIÓN FECHA: 24/Julio/2023 HORA: 10:30 Via Pública DIRECCIÓN DICTAMEN NO. 1512 REFERENCIA 10:30 1512







Árbol 6



SUAC 2305171981509

Página6|7











- I. Se dictaminó procedente la poda de 6 (seis) árboles de las especies: (4) FRESNO/Fraxinus uhdei y

 (2) PIRUL/Schinus molle; que se yerguen en

 Eliminado el domicilio

 de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 6 (seis) árboles de las especies: (4) FRESNO/Fraxinus uhdei y (2) PIRUL/Schinus molle; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE.

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/sm*

SUAC 2305171981509

Página7|7